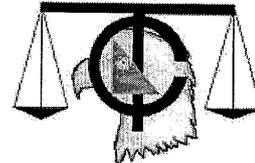




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día veintitrés de Septiembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26 y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 222/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA VUOTO Raúl Claudio Decreto 1260/05”**-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoria** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N° 29.883.101; y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Juventud de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 21/02/05 y el 21/04/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 451/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 1260/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 123/05 se designa a la Auditor Fiscal CPN Adela Fátima HERRERA para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el agente nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: S.C.-T.C.P. N° 555/05 (fs. 88/93), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios el “Diario del Fin del Mundo” de Ushuaia, y “Tiempo Fueguino” de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica la Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron en su mayoría que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato, como así también no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis y como consecuencia de la publicación de edictos, lo cual consta informado en Anexos II y III del Informe Letra: S.C.-T.C.P. N° 555/05.-----

Advierte al respecto el Sr. Vocal de Auditoria que, no obstante lo informado por la Auditor Fiscal en este sentido, no surgen del subexamine las constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial, por lo cual, y en honor al principio de economía procesal, procede a agregar las mismas en los presentes actuados.-----

Destaca la Auditor Fiscal en el Punto 1) de su conclusión respecto a las diligencias tramitadas en sede judicial, que debido a un error involuntario no consta en los actuados la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



respuesta del Juzgado de Instrucción de la 2ª Nominación Distrito Judicial Norte, debido a que se realizó el pedido formal al mismo antes del cierre de su Informe.-----

Por otra parte, informa la Auditor Fiscal que surge del control documental que en dos casos no se recibió respuesta de parte del Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro Distrito Judicial Sur; y del Juzgado de 1ª Instancia de Familia y Minoridad Distrito Judicial Norte. Por ello, concluye la Auditor Fiscal que en estos tres casos no es posible opinar al respecto.-----

Destaca, también, la Auditor Fiscal en Anexo I de su Informe que entre otros diligenciamientos y, mediante Nota Letra S.C.-T.C.P.(Deleg.IPRA) N° 83/05 (fs.7), solicitó información a la Subsecretaría de Juventud y Deportes, si desde esa Área se le entregaron al funcionario saliente algún tipo de fondos durante el período de su mandato, como así también toda otra información relevante a los fines del subexamine; respondiendo la Subsecretaría de Juventud y Deportes, mediante Nota Letra M.J.yD. N° 4178/05 (fs. 69), que no obran antecedentes por el período señalado.-----

Paralelamente, la Auditor Fiscal solicita informes al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas mediante Nota Letra S.C.-T.C.P.(Deleg.IPRA) N° 83/05 (fs.7), sobre la existencia de causas que involucren patrimonialmente al funcionario enjuiciado; como asimismo, si desde esa Área se le entregaron al funcionario saliente algún tipo de fondos durante el período de su mandato, como así también toda otra información relevante a los fines del subexamine; respondiendo el Ministerio de la Cartera, mediante Notas Letra Cont. Gral. N° 816/05; N° 837/05 (fs. 47/48 respectivamente), adjuntando a ésta última respuesta de Secretaría Legal y Técnica de Gobierno de la Provincia efectuada mediante Informe D.G.S.(S.L.yT.) N° 333/05 (fs. 49), que no obran antecedentes por el período señalado.-----

Agrega la Auditor Fiscal que mediante Nota Int. S.C.-T.C.P.(Deleg.IPRA) N° 86/05 (fs. 61), solicitó al Sr. Director de administración de éste Tribunal de Cuentas informe sobre la existencia de multas pendientes respecto del funcionario enjuiciado, respondiendo éste último mediante Nota Int. N° 739/05, en forma negativa.-----

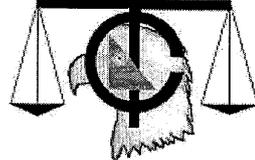
Conforme tales antecedentes, concluye la Auditor Fiscal que la documentación colectada con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte de la funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 21/02/05 y el 21/04/05 en el cargo de Subsecretario de Juventud de la Provincia. Criterio éste compartido por el Sr. Secretario Contable a través de Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 987/05 (fs. 97).-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

A su turno el **Señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo a los votos precedentes.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE: a) LIBRAR OFICIO** nuevamente al Juzgado de Instrucción de la 2ª Nominación Distrito Judicial Norte; al Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro Distrito Judicial Sur; y al Juzgado de 1ª Instancia de Familia y Minoridad Distrito Judicial Norte; **b) NOTIFICAR** al Auditor Fiscal interviniente a fin de instrumentar con carácter de MUY URGENTE la medida dispuesta en el *apartado a)*, ello, en función de los plazos previstos en la normativa vigente; **c) TÉNGASE** por agregadas las constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial -----

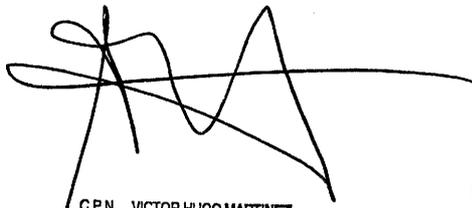
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

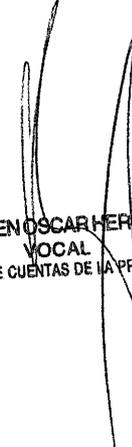
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA:

C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 742 .-

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia